



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día once de julio del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0293**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día diez de julio del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de información por parte de en la cual solicita:

“Quisiera información sobre cómo puedo solicitar un registro de escritura pública”.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;
- II. Lo requerido se enmarca en el servicio de certificación literal que brindan las distintas oficinas Registrales del Centro Nacional de Registros, cuyos requisitos y arancel, dependerá del tipo de asiento de inscripción del cual necesite certificación. Los requisitos y aranceles de las certificaciones literales, se encuentran en la plataforma del portal de transparencia del CNR, en el estándar de servicios, en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services>

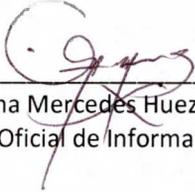
Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado”.

SE RESUELVE:

- i. Hacer del conocimiento al ciudadano, que la presente solicitud de información no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a las razones y disposiciones citadas. Su solicitud se enmarca en un servicio de certificación literal que brindan las distintas oficinas Registrales del Centro Nacional de Registros, cuyos requisitos y arancel, dependerá del tipo de asiento de inscripción del cual necesite certificación. Los

requisitos y aranceles de las certificaciones y cualquier información relacionada a este servicio puede ser consultado en las distintas oficinas registrales del Centro Nacional de Registros, ubicadas en primera calle poniente y 43 av. norte número 2310, San Salvador, o en las oficinas departamentales correspondientes; así también, el Centro de Llamadas del Centro Nacional de Registros es el encargado de brindar cualquier tipo de información, pudiendo contactar al encargado de dicho Centro, en la línea telefónica 2593-5966 y correo electrónico: edwin.mira@cnr.gob.sv

- ii. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- iii. **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

